



Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

Referencia: UAIP. 15-2023-IP

Resolución de Inadmisibilidad

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, a las nueve horas treinta minutos del día martes dieciséis de mayo del dos mil veintitrés.

En el proceso de Acceso a Información con referencia **UAIP. 15-2023-IP**, promovido por parte de _____, mayor de edad, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número _____, _____ de la República, con residencia en _____ del domicilio de _____ departamento de _____ estableciendo en solicitud como medio de notificación el correo electrónico _____ y el contacto telefónico móvil número _____, quien solicitaba la siguiente información:

- ✓ *Documentos que contengan las ordenanzas municipales vigentes al mes de abril de 2023 en el municipio de Zacatecoluca, que contengan reconocimiento a derechos humanos, de las mujeres, de la niñez, adolescencia, adultez mayor, medio ambiente, cultura y cualquier otra que tenga vinculación.*
- ✓ *Listado de organizaciones sociales, sean asociaciones, fundaciones o colectivos sin personería jurídica, que trabajan beneficiando a población del municipio de Zacatecoluca en temas relacionados a los derechos humanos, de las mujeres, de la niñez, adolescencia, adultez mayor, medio ambiente, cultura y cualquier otra que tenga vinculación.*
- ✓ *Listado de cantones, comunidades, caseríos, lotificaciones o barrios en los que se divide administrativamente el municipio de Zacatecoluca.*

Habiendo transcurrido el termino legal establecido, sin que la solicitante subsanara las prevenciones realizadas a su solicitud de información, mediante auto del día veintiséis del mes de abril del año 2023, en la cual se le realizaron observaciones a solicitud presentada, estableciéndose un plazo de respuesta de diez días hábiles

Contados a partir del día siguiente de notificada la prevención respectiva a la solicitante debiendo brindar respuesta a más tardar el día viernes doce de mayo del dos mil veintitrés, para poder brindar respuesta a las observaciones realizadas por parte de esta UAIP, y con forme a lo establecido en el artículo 66 inciso quinto de la Ley de Acceso a la Información Pública y el artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace constar que la referida solicitante a la fecha no subsana en el tiempo procesal oportuno, incumpliendo los parámetros contemplados en el Artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Por Tanto, de conformidad con las argumentaciones antes expuestas y tomando como base el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y Artículos 18, 72 y 3 numeral "1" de la Ley de Procedimientos Administrativos el suscrito Oficial de Información de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la municipalidad de Zacatecoluca, **Resuelve**:

- a) **Declárese Inadmisibile**, Solicitud de Acceso a Información por no subsanar en tiempo, conforme los parámetros contemplados en el Artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) **Infórmesele**, al solicitante que le queda salvo su derecho de presentar nuevamente solicitud de Acceso a Información Pública, bajo los parámetros contemplados en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- c) **Notifíquese**, la presente resolución de inadmisibilidad al solicitante al correo electrónico de forma definitiva el respectivo expediente administrativo.
- d) **Archívese**, el expediente administrativo con referencia **UAIP. 15-2023-IP** de forma definitiva.



LICDA. GLADIS NOHEMY MAURICIO MEJÍA

Oficial de Información Suplente, Unidad de Acceso a la Información Pública
Alcaldía Municipal de Zacatecoluca